	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE CONCEJO DEL MUNICIPIO COROZAL NIT: 823000240 - 7 ACUERDO		
Código: D- CO- A - 01	Versión: 01	Fecha de creación : Mayo 6 de 2011	Página 1 de 1

ACUERDO NRO.001 DE 2021

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE PARA CONTRATAR".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COROZAL,

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 313-3 de la Constitución Política de Colombia y 32-3 de la Ley 136 de 1.994, en armonía con la Sentencia C-738 de 2001 de la H. Corte Constitucional.

en mérito de lo expuesto

ACUERDA:

Artículo 1º.-Requieren autorización previa del Concejo conforme a los preceptos del Parágrafo 4º. del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la celebración de los siguientes contratos:

- Los de empréstitos.
- Los que comprometan vigencias futuras.
- Los de enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- Los de enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- Los de concesiones.
- Los demás que se determinen en normas legales posteriores.

Artículo 2º.- Las autorizaciones previas para contratar las expedirá el Concejo Municipal mediante Acuerdo a solicitud del Alcalde Municipal, con el lleno de los requisitos procedimentales establecidos en la Ley 136 de 1994, en el Reglamento Interno de la Corporación Administrativa y los que en este Acuerdo se establecen.

Artículo 3º.- Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de empréstito, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización, los siguientes documentos:

a. Justificación técnica y económica elaborada por la dependencia financiera y de planeación del Municipio donde se demuestre la necesidad de requerir un empréstito.
b. Estudio de capacidad de endeudamiento del Municipio elaborado conforme a las prescripciones contenidas en la Ley 358 de 1997 y en el artículo 14 de la Ley 819 de 2003.
c. Establecer el monto de la autorización del crédito y su destinación desagregada por cada proyecto de inversión a financiar.
d. Certificación del Tesorero Municipal en donde conste o se señale la fuente de financiación o renta que será objeto de pignoración como respaldo a la operación de crédito.
e. Certificación del Secretario de Planeación Municipal en la que conste que el proyecto o proyectos a financiar se encuentran incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión territorial.
f. Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente.

Artículo 4°.- Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato que comprometa vigencias futuras, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización, los siguientes documentos:

a. Copia del Acuerdo Municipal que autoriza la asunción de compromisos para comprometer presupuesto de vigencias futuras, en la modalidad de ordinarias o excepcionales, aprobado por el Concejo con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 o en el artículo 1°. y Parágrafos 1°. y 2°. de la Ley 1483 de 2011.
b. Estudio de capacidad de endeudamiento del Municipio elaborado conforme a las prescripciones contenidas en la Ley 358 de 1997 y en el artículo 14 de la Ley 819 de 2003.
c. Certificación del Secretario de Planeación Municipal en la que conste que el proyecto o proyectos a contratar se encuentran incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión territorial.
d. Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente.

Artículo 5º.- Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de adquisición de un bien inmueble, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización, los siguientes documentos:

a. Avalúo con una institución especializada del bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene el Municipio, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.
b. Análisis y comparativo de las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.
c. La Entidad Territorial puede hacer parte de un proyecto inmobiliario para adquirir el bien inmueble que satisfaga la necesidad que ha identificado, caso en el cual no requiere el avalúo de que trata el numeral 1 del 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Artículo 6º.- Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de enajenación de un bien inmueble, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización, los siguientes documentos:

a. Copia del avalúo comercial que puede estar a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o a cargo de una persona especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio. Los avalúos tienen vigencia de un año. (Artículo 2.2.1.2.2.3.1 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).
b. Copia del documento que contenga el precio mínimo de venta establecido por el Municipio con base en las variables determinadas en el artículo 2.2.1.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Artículo 7º.- Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para la enajenación de activos, acciones y cuotas partes sociales, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización, los siguientes documentos:

a. Justificación técnica y económica elaborada por la dependencia financiera y de planeación del Municipio donde se demuestre la necesidad de efectuar la enajenación.
b. El programa de enajenación accionaria que se realice con base en los estudios técnicos correspondientes, que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretenda enajenar. Esta valoración, además de las condiciones y naturaleza del mercado, deberá considerar las variables técnicas tales como la rentabilidad de la institución, el valor comercial de los activos y pasivos, los apoyos del Municipio, que conduzcan a la determinación del valor para cada caso de enajenación, tal como lo dispone la Ley 226 de 1995.

Artículo 8º.- Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de concesión, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de Acuerdo que solicita la autorización, los siguientes documentos:

a. Estudio técnico y financiero que estructura la Concesión, el cual deberá desarrollar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Demanda efectiva para el término en años que establece el estudio como factible la concesión, la cual deberá tener en cuenta la demanda potencial de nuevos servicios a la comunidad.
2. Infraestructura que se requiere para la consolidación del proyecto, estableciendo a qué años se tiene proyectada y qué infraestructura para cada año.
3. Modelo Financiero que estará conformado por un estudio financiero que contenga como mínimo los siguientes aspectos: ingresos que se generarán durante el horizonte del proyecto; egresos y gastos que se requieren para la operación del proyecto; valor de las inversiones y posibles fuentes de financiamiento.

4. Modelo de Evaluación Económica del proyecto, para lo cual se deberá tener en cuenta como mínimo aspectos tales como: tasa interna de retorno (TIR) y la del valor presente neto (VPN), análisis de sostenibilidad del proyecto o el esquema establecido por la entidad para tal fin.

Artículo 9º.- Este acuerdo rige desde la fecha de su promulgación, deroga íntegramente el Acuerdo 001 de 2012 y todas las disposiciones municipales que le sean contrarias.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal, el día diecisiete (17) del mes de enero de dos mil veintiunos (2021)

JUAN BARRETO CASTELLAR
presidente H. Concejo Mpal

Denys Jaraba Perez
DENYS JARABA PEREZ
secretaria Gral. H. Concejo Mpal

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE CONCEJO DEL MUNICIPIO COROZAL NIT: 823000240 - 7 ACUERDO		
Código: D- CO- A - 01	Versión: 01	Fecha de creación : Mayo 6 de 2011	Página 6 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COROZAL

CERTIFICA

Que el acuerdo N° 001 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE PARA CONTRATAR",** sufrió dos debates reglamentarios: el primero en comisión accidental nombrada por el presidente del honorable concejo municipal el día trece (13) de enero de 2021, y segundo en la sesión plenaria del día diecisiete (17) del mes de enero del año 2021, en las instalaciones del honorable concejo municipal de corozal.

Denys Jaraba Perez

DENYS ISABEL JARABA PEREZ
SECRETRARIA

MUNICIPIO DE COROZAL
GOBIERNO MUNICIPAL

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en corozal, a los 18 ENE 2021

ANIBAL DE LA OSSA NADER

Alcalde del Municipio de Corozal-Sucre

Radio periódico
Panorama informativo

CERTFICACION

El Director del Radio Periódico Panorama Informativo;

C E R T I F I C A

Que en la emisión ordinaria del Radio Periódico Panorama Informativo, que se transmite por Morroa Stereo, se dio publicidad al Acuerdo Municipal Nº 001 de 2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION AL ALCALDE PARA CONTRATAR". En la emisión ordinaria del dia Diecinueve (19) de enero de 2021, en el horario de 6.30 a 7.30 AM.

Para constancia se firma en Corozal, el Diecinueve (19) de enero de 2021.

LUIS GOMEZ PEREZ
CC 9.305.029
Director